



BOLETÍN DE PRENSA

Proceso de saneamiento contable en las entidades públicas

VENCE PLAZO PARA SANEAR LAS CUENTAS PÚBLICAS EN EL 2005

- ✓ *Los representantes legales de las 3396 entidades públicas del país tienen la responsabilidad de adelantar, hasta diciembre 31 de este año, el proceso de saneamiento contable.*
- ✓ *Llevar a cabo el proceso de saneamiento contable contribuye a producir información veraz, confiable y oportuna, lo cual favorece la obtención de estados financieros íntegros y reales.*
- ✓ *Los organismos de control impondrán las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario a los servidores públicos que no acaten las disposiciones en materia de saneamiento contable.*

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2005. Los representantes legales, contadores de las entidades públicas, revisores fiscales y jefes de control interno de todos los ordenes y niveles de la Administración Pública serán sancionados disciplinariamente por no haber adelantado el proceso de saneamiento contable de las entidades y organismos públicos bajo su dirección dentro de los términos fijados por la ley.

Mediante Circular Conjunta la Contaduría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República impartieron instrucciones a los responsables de la información financiera y contable de acatar el cumplimiento del plazo para finalizar el proceso de saneamiento contable, el cual vence el 31 de diciembre de 2005, ordenado por la Ley 716 de 2001 y modificada por la Ley 901 de 2004.

La Ley de Saneamiento Contable, regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en



forma fidedigna la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Esta Circular conjunta advierte, una vez más, que el no dar cumplimiento al proceso de saneamiento conlleva a no tener estados financieros íntegros y reales que le permitan a la Contaduría General de la Nación presentar las cuentas del tesoro y de la hacienda para que sean auditados por la Contraloría General y fenecidos por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes con información confiable, oportuna y veraz.

Así mismo, esta directriz recuerda que los órganos de control fiscal revisarán y evaluarán la gestión, estudios, documentos y resultados que amparan las acciones y decisiones de las entidades públicas en la aplicación de la Ley de Saneamiento y realizarán auditorías de carácter especial.

La norma menciona que las entidades públicas deberán informar los avances logrados, teniendo en cuenta que dicho proceso no podrá superar la fecha establecida en la norma. *"En ese sentido, los procedimientos necesarios para el registro contable de las operaciones que se requieran, en desarrollo del proceso de saneamiento, han sido reglamentados por el Contador General de la Nación mediante Circular externa 56 de 2004, para lo cual se brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran."*

El incumplimiento por parte de los servidores públicos encargados de la información financiera y contable de los organismos del Estado de acatar las disposiciones legales, acarreará las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario. "Los servidores públicos competentes serán responsables administrativa y disciplinariamente en el evento en que la entidad pública que representan no haya utilizado o haya utilizado indebidamente las facultades otorgadas por la ley para sanear la información contable pública y revelar en forma fidedigna su realidad económica y financiera", advirtió Jairo Alberto Cano Pabón, Contador General de la Nación.

OFICINA DE PRENSA